



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

1335

DECRETO EXENTO N° _____/

ANGOL,

03 AGO. 2015

VISTOS:

A) El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Quiero mi Barrio, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol.

B) La Resolución Exenta N° 6171, del 16 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Vivienda, que Aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Quiero mi Barrio, suscrito con fecha 19/11/2014 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol.

C) El Decreto Exento N° 894 de fecha 19 de mayo de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Quiero mi Barrio, Barrio San Sebastián, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol.

D) El Acta de apertura y Evaluación de Propuesta de fecha 25 de junio de 2015, con la providencia del Sr. Alcalde.

E) El Decreto Exento N° 1155 del 30 de junio de 2015, que acepta la oferta presentada por el contratista Jaime Ferreira Ferreira, para la ejecución de propuesta pública Construcción de Plazoleta calle Bunster, Angol, ID=2743-30-LE15 del Programa Recuperación de Barrios San Sebastián, por un monto de \$ 18.721.873 (Dieciocho millones setecientos veinte y un mil ochocientos setenta y tres pesos), en un plazo de 35 días corridos.

F) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

G) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato para ejecución de obras de la "Construcción de Plazoleta calle Bunster, Angol", ID=2743-30-LE15, suscrito entre la Municipalidad de Angol en contratista Jaime Ferreira Ferreira, por un monto de \$ 18.721.873 (Dieciocho millones setecientos veinte y un mil ochocientos setenta y tres pesos), en un plazo de 35 días corridos.

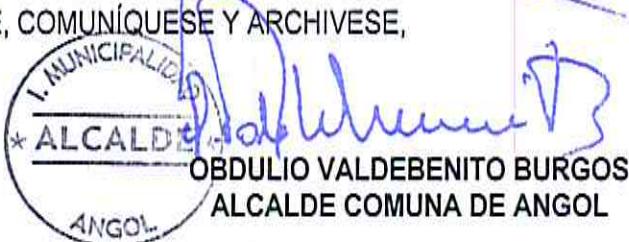
2. Devuélvase las garantías por seriedad de la oferta de la propuesta "Construcción de Plazoleta calle Bunster, Angol", ID=2743-30-LE15, a los siguientes oferentes:

- Depósito a la vista N° 012636-9, Banco de Chile, por un monto de \$ 608.100, oferente Jaime Ferreira F.
- Vale a la vista N° 6612663, BancoEstado, por un monto de \$ 608.100, Oferente Carlos Alarcón Durán.
- Depósito a la Vista N° 065465, Banco Santander, por un monto de \$ 608.100, oferente Marcelo Paz Novoa.
- Depósito a la vista N° 0180526, Banco Santander, por un monto de \$ 608.100, oferente Juan Manuel Cassalle Bravo.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

OVB/MBS/MHA/Imv.
DISTRIBUCIÓN

- Minvu
- Cc. Depto. Admn. Y Finanzas
- Control
- DOM
- Transparencia
- Secpla
- Of. Partes



CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCION DE PLAZOLETA CALLE BUNSTER ANGOL

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

JAIME EDUARDO FERREIRA FERREIRA

En Angol, a 10 de Julio del año 2015, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde, **Don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, cédula de identidad numero 4.675.526-K ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de Angol, en adelante "Unidad Técnica"; y, por la otra, **Don JAIME EDUARDO FERREIRA FERREIRA**, contratista, cédula de identidad número 9.778.043-9, con domicilio en salida Pellomenco N° 1212, comuna de Angol, en adelante "el Contratista", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de ejecución de Obras:

PRIMERO: La Municipalidad de Angol, con recursos provenientes del Programa Quiero Mi Barrio del MINVU año 2014 aprobó mediante Decreto Alcaldicio N° 951 de fecha 29 de mayo de 2015 las Bases Administrativas de la propuesta pública **CONSTRUCCION DE PLAZOLETA CALLE BUNSTER, ANGOL** Licitación N° 2743-30-LE15 adjudicada a don **JAIME EDUARDO FERREIRA FERREIRA**, mediante Decreto Alcaldicio N° 1155 de fecha 30 de Junio de 2015, dado que tuvo el primer lugar según criterios de evaluación establecidas en las Bases Administrativas.

SEGUNDO: "El Contratista" ejecutará la obra de acuerdo a las Bases Administrativas de licitación; Aclaraciones a la licitación; Especificaciones Técnicas; oferta técnica-económica; documentos que se anexan y/o vienen formar parte integrante y complementan el presente contrato, sin perjuicio de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

TERCERO: PRECIO DE LA OBRA.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra por el precio ofertado de \$ 18.721.873 (Dieciocho millones setecientos veinte y un mil ochocientos setenta y tres pesos) IVA incluido, contrato que se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzara a producir sus efectos desde la fecha del decreto Exento que lo aprueba y estará vigente hasta la completa recepción de la obra por parte de la Ilustre Municipalidad de Angol.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja claramente establecido que el plazo que tiene el contratista para ejecutar la obra será el plazo de 35 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de la entrega del terreno. Este plazo se entenderá de días corridos, sin deducción de días de lluvia, festivos, feriados, huelga de los trabajadores u otros.



QUINTO: ESTADOS DE PAGO.

La Municipalidad pagará los trabajos realizados, contra presentación de Estados de Avance, autorizados por el ITO, con su correspondiente estado de pago, previa entrega de antecedentes:

- Nómina de Trabajadores
- Contrato de Trabajadores
- Cotizaciones Previsionales, pagadas.
- Presentar certificado de la Inspección del Trabajo oficina Angol.
- Estados de Pago. (Estado Avance por partida detallada)
- Factura.

Estos deberán ser ingresados a más tardar el día 25 de cada mes en la Municipalidad de Angol.

La falta o la omisión de algunos de los antecedentes solicitados, genera el no pago del Estado de Pago respectivo.

Para la cancelación del primer estado de pago el contratista debe entregar una foto del letrero de obra en formato papel fotográfico de 13 cm x 10 cm.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

La Municipalidad designará como Inspector Técnico de la obra (ITO) a un profesional del Departamento de Obras, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones del proyecto, verificar la calidad de la ejecución, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución y de las especificaciones técnicas, etc. En general, le corresponderá velar por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del Contrato, hasta la liquidación de éste. Además se consulta una asesoría externa a la inspección técnica de apoyo a la misma.

El contratista deberá mantener permanentemente en la obra bajo su custodia y responsabilidad, un Libro ampliado, autocopiativo en triplicado, que se denominará "Libro de Obras", el cual deberá ser llevado conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, Art. 1.2.7 y Título 1, Capítulo 3, Art. 1.3.2 N° 10 de la OGUC. Este libro es el documento oficial donde deberá quedar constancia al menos de:

a) Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o Mandante que dentro de los términos del Contrato, se imparten al contratista.

Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista, ITO y/o profesionales proyectistas.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Adjudicado deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad de Angol le imparta, mediante las presentes bases y especificaciones técnicas, que asegure una correcta ejecución de la obra.

Para los efectos de Responsabilidad Técnica que asume el contratista, éste deberá contar permanentemente con un representante en terreno, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre.



El contratista es el único responsable de la operación integral de los trabajos encomendados, tanto en su fase técnica, financiera y económica.

Para la ejecución de la obra, deberá proveer todos los equipos y elementos de cualquier naturaleza, necesarios para su correcta realización.

Los trabajos deberán efectuarse de acuerdo con la calidad prevista en las Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Municipalidad de Angol.

El contratista se compromete a observar la legislación vigente para todas las materias que involucre la presente propuesta. La Municipalidad de Angol, deja expresa constancia que cualquier contravención a las leyes vigentes en que incurra el contratista, ya sea en materias laborales, tributarias y otras, será de exclusiva responsabilidad de éste.

La Municipalidad de Angol, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio para el contratista.

- Medidas de seguridad

Serán las establecidas por la Unidad Técnica, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control de acuerdo a ANEXO 4 de las Bases Administrativas.

El Contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la Recepción Provisoria de ella, luego de la cual el Mandante usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá convenir los seguros que estime pertinentes al resguardo de la obra y de los bienes involucrados en ella, como asimismo los daños que puedan oca

Daños a instalaciones de terceros

El Contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para evitar cualquier daño a la propiedad ajena y/o Municipal, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y no se demolerá o retirará ninguna construcción, sin conocimiento previo de la Inspección Técnica, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. El Contratista en la ejecución de las obras (sea que se trate de zanjas, excavaciones, demoliciones o faenas de bombeo etc.), deberá adoptar las medidas necesarias para no afectar edificaciones o propiedades próximas a las obras y asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas, incluidos asentamiento o vibración.

El contratista responderá por las indemnizaciones y/o pagos que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros, y cualquier daño será subsanado por el Contratista, sin cargo para el Municipio.

- Consumos básicos.

El pago de los consumos de Servicios Básicos tales como Luz, Agua, Teléfono, Gas, arriendo de locales, etc., que se originen en la obra durante el tiempo de su ejecución hasta la recepción definitiva, será de responsabilidad del Contratista.



En el evento que se encontraren impagos los consumos, el Mandante podrá descontar los valores correspondientes de los estados de pago y/o retenciones y/o garantías si aquellos no fuesen suficientes. Ello se realizará administrativamente y sin forma de juicio.

OCTAVO: Correspondrá al Contratista, toda responsabilidad laboral y civil, respecto de su personal, para la ejecución de la obra, por todo y cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato. La Municipalidad no será responsable por daño alguno a terceros, directo o indirecto, causado por el contratista o por su personal contratado con ocasión de la ejecución de la obra, por cualquier accidente de trabajo, y todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato; por lo que todo costo, gasto o indemnización a que pudiese verse obligada a pagar la Municipalidad por tales conceptos, le será expresamente reembolsado, en su totalidad por el Contratista, pudiendo descontarse de los estados de pagos establecidos, o hacerse efectivo en las garantías ofrecidas por la empresa.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin derecho a indemnización, al contrato en los siguientes casos:

- A) Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- B) Por paralizar las obras más de 10 días corridos sin causa justificada, debidamente calificadas por el Inspector Técnico de la obra.
- C) Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la ejecución de la obra.
- D) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
- E) Por modificación o alteración de las obras contratadas, sin la debida autorización del Inspector Técnico de la Obra.
- F) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tengan la calidad de miembros del Directorio, Apoderados o bien que tenga la Administración de la sociedad, sea por acto constitutivo o por delegación.
- G) Si las obras presentan defectos graves que no pudieran ser reparadas o comprometieren la seriedad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes.
- H) Si el Contratista fuere una sociedad y se disolviera.
- I) Por fallecimiento del contratista, cuando se trate de persona natural.
- J) Por atraso notorio en la ejecución de las obras (más de un 100% del plazo contractual), situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.

También las partes contratantes de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter técnico o financiero sea aconsejable. En todo caso, la Municipalidad siempre podrá



cobrar la garantía correspondiente, que se haya otorgado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: MULTAS.

Se aplicará una multa de 3/1000 (tres por mil) del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso en su entrega, circunstancia que será debidamente calificada por la ITO. Podrá imponerse la multa incluso cuando el dinero no sea autorizado.

Asimismo, se aplicará una multa de 2.0 UF por cada vez que el contratista o el encargado de la obra, no acate las instrucciones del la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.

Además la Municipalidad de Angol, tendrá la facultad de anular administrativamente el Decreto de Adjudicación, en los casos de incumplimiento por parte del oferente, quien no podrá alegar por daño o costos incurridos, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo.

DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos de acuerdo a las etapas presentadas por el oferente, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes correspondientes exigidos en las presentes Bases. La Inspección revisará las obras y podrá autorizar la recepción si no presenta observaciones.

El ITO., deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas y comunicarlo por escrito al Señor Alcalde, indicando, además, la fecha en que el Contratista dio término efectivo a la obra. Junto a ello, haber recibido los siguientes documentos, según corresponda a cada etapa de ejecución, sin embargo, al término de todas las etapas, estos deben ser entregados en su totalidad:

a) Certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales.

b) Los planos de la obra si hubiese sufrido modificaciones.

Certificados de recepción de obras de instalaciones domiciliarias y urbanización según corresponda.

Certificado de recepción municipal.

creditar pago de consumos básicos, según corresponda.

Set de fotografías.

Otros antecedentes que sean solicitados por la Unidad Técnica.

Dentro del plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de ingreso de la solicitud del Contratista en la oficina de Partes del Municipio, éste procederá a nombrar una Comisión de Recepción mediante Decreto Alcaldicio, la que actuará válidamente con la mayoría simple de sus miembros.

Dicha comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que la designó.

Se deja establecido que es responsabilidad del Contratista solicitar oportunamente a la Municipalidad y otros Servicios, los documentos necesarios para obtener los certificados, aprobaciones, recepciones u otros antecedentes que deba presentar en la recepción de las obras.

Terminada la Recepción, se procederá a dejar constancia en el Libro de Obra de las condiciones en que se recibe la obra y de las observaciones que hubieren.

La Comisión fijará un plazo para que el Contratista solucione, a su costa, las observaciones consignadas en el Libro de Obra al momento de efectuar la recepción provisoria. Dicho plazo no podrá exceder a 20 días corridos como máximo del plazo de ejecución inicialmente estipulado en el Contrato.

Si al término del plazo otorgado por la Comisión, el Contratista no ha solucionado las observaciones



consignadas, la Municipalidad, podrá a su arbitrio, poner término anticipado al Contrato administrativamente, junto con hacer efectivas las retenciones y garantías de fiel cumplimiento u optar únicamente por hacer efectivas las mencionadas retenciones y garantías. En este caso, se considerarán como días de atraso en la ejecución de las obras todos aquellos días que sobrepasen el plazo de ejecución contractual, incluyendo aquellos otorgados por la Comisión para solucionar las observaciones. Una vez que la comisión haya verificado el cabal cumplimiento del contrato, dará curso a la recepción provisoria y levantará un Acta que será aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista entrega a favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, depósito a la Vista N° 012643-2 del Banco de Chile de fecha 06 de Julio de 2015, por un valor de \$936.094 (Novecientos treinta y seis mil noventa y cuatro pesos) que corresponde a un 5% del monto del contrato y que "garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato para la Ejecución de la obra **CONSTRUCCION PLAZOLETA CALLE BUNSTER, ANGOL** Licitación N° 2743-30-LE15. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la Recepción Definitiva de la obra.

En los casos de incumplimiento en la ejecución de la obra por parte del contratista, debidamente calificado por el ITO de la Municipalidad de Angol, se hará efectiva la garantía estipulada, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo al contratista.

DECIMO TERCERO: RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva podrá solicitarse por el contratista, dentro de los diez días siguientes, del plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la última etapa construida.

Se haya o no solicitado la Recepción Definitiva por el contratista y cumplido el plazo indicado en el inciso anterior, la Municipalidad procederá a dictar el decreto Alcaldicio que designa la Comisión correspondiente, la que fijará la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra, no pudiendo exceder a diez días a contar de la fecha del decreto Alcaldicio.

La Dirección de Obras Municipales, deberá notificar al Contratista acerca de la fecha y hora en que se efectuará la visita a la obra, mediante carta certificada enviada a su domicilio, con una anticipación mínima de cuatro días corridos de la fecha fijada para tal visita.

Si el Contratista no concurriera a la visita de recepción, la Comisión verificará el estado de la obra y formulará las observaciones que le mereciere, de lo cual dejará expresa constancia en el Libro de Obra, consignando la circunstancia de inasistencia del contratista y fijará un plazo para que éste subsane las observaciones señaladas. Junto a ello, procederá a remitir fotocopia íntegra del acto de visita contenido en el Libro de Obra, mediante carta certificada enviada al domicilio del contratista, rigiendo el plazo antes mencionado, a contar del tercer día hábil de enviada la carta referida.

El Contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que a juicio de la Comisión Receptora le corresponda ejecutar, dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

En caso que el Contratista no dé solución a las observaciones dentro del plazo, la Municipalidad hará efectiva, en su beneficio, la garantía que obra en su poder, pudiendo subsanar tales observaciones o contratar directamente a terceros con cargo a los fondos de la garantía. Si los recursos excedieren el costo de estos trabajos, se devolverán al Contratista una vez efectuada la liquidación del contrato.

La Comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa) y
- b) La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados).

Hecha sin observación alguna la recepción definitiva, de lo cual se levantará el Acta respectiva, se procede a efectuar la liquidación del contrato y devolución de las garantías.

DECIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la obra, sin observación alguna por parte de la Comisión Receptora, la Municipalidad procederá, dentro de los treinta días siguientes, a realizar la liquidación del contrato, actos que se aprobarán mediante Decreto Alcaldicio, si procediere.

En dicho decreto se resolverá la devolución de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol, y prorrogan expresamente la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El presente Contrato se firmará ante notario en 5 copias, protocolizándose en la misma Notaría, quedando 3 en poder del Municipio y 2 en poder del Contratista.

DECIMO SEPTIMO: Los gastos que ocasionará la protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.

DECIMO OCTAVO: El presente Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez.

Toda modificación a este contrato deberá otorgarse por escrito y ser suscrita por ambas partes. Ninguna de las partes podrá transferir sus derechos y obligaciones, ni ceder este contrato, en todo o parte, sin autorización expresa por escrito de la otra.

DECIMO NOVENO: La personería de don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del Decreto N° 2.386 de fecha 06 de Diciembre del año 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y el notario que autoriza el presente contrato.

JAIME EDUARDO FERREIRA FERREIRA

CONTRATISTA

Autorizo la firma de don OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS, cédula de identidad N° 4.675.526-K, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, y de don JAIME EDUARDO FERREIRA FERREIRA, cédula de identidad N°9.778.043-9, en su calidad de contratista.-Angol, 03 de agosto de 2015.-
mbb.-

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS

ALCALDE COMUNA DE ANGOL

